



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°03-2025-GM/MDNC

Nueva Cajamarca, 08 de enero del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

VISTO:

Carta N°001-2025-CEVV/RT-AII de fecha 07.01.2025, Informe N°001-2025-Ing. JYDP/INSPECTOR – AII, de fecha 07.01.2025, Informe N°0005-2025-SEyLO/GDTI/MDNC, de fecha 08.01.2025, Informe N°0022-2025-GDTI/MDNC, de fecha 08.01.2025, Informe Legal N°009-2025-OGAJ/MDNC de fecha 08.01.2025, para emitir el acto resolutivo aprobando en Informe de Rendición de Cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata con Convenio 26-0002-AII-80, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 (en adelante La Ley), señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

En mérito a lo precedente, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, empleo y desarrollo integral, sostenible armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde es la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo, asimismo el artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha alcaldía;

Que, las entidades del gobierno local dentro de sus funciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, en su artículo 79° numeral 4° cuenta con competencia para ejecutar o proveer la ejecución de obras y actividades urbanas o rurales que sean indispensables para conducir la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte, el turismo y comunicación del distrito. Esta facultad recae en la Subgerencia de Ejecución y Liquidación de Obras y Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, quien en el caso concreto materia de pronunciamiento, realiza la verificación técnica de los documentos que devienen de la Actividad de Intervención Inmediata.



JOSE YSAI DAVILA PEREZ
INGENIERO CIVIL
REG. CIP. N° 192276



Que, mediante Resolución Directoral N°028-2022-TP/DE, que aprueba la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), aplicable a las modalidades de intervención del Programa "Trabaja Perú", el cual textualmente indica:

3.1.1. **ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA AII.**

Habiéndose suscrito el Acta de Recepción de la Actividad, el RT en un plazo máximo de tres (03) días hábiles elaborará el Informe de la Rendición de Cuentas de la AII, en el cual se determinará el monto efectivamente gastado siguiendo con las formalidades exigidas en la presente Guía Técnica AII. Una vez concluido la elaboración de dicho informe, éste se entregará al IA para su revisión y validación correspondiente. Este último lo presentará al OE para su aprobación mediante acto resolutivo y, posteriormente, será remitido a la Unidad Zonal respectiva, en un plazo no mayor de ocho (08) días hábiles después de haber suscrito el acta de recepción de la AII.

El plazo de presentación del Informe de Rendición de Cuentas de la AII podrá ser ampliado automáticamente como máximo hasta tres (03) días hábiles por caso fortuito o de fuerza mayor; para ello, junto con el Informe de Rendición de Cuentas de la AII, el OE presentará la acreditación del hecho fortuito o de fuerza mayor que motivó el retraso en su presentación para la correspondiente evaluación de la Unidad Zonal, a fin de que determine su correspondencia.

Si el OE no presenta el Informe de Rendición de Cuentas en los plazos establecidos en la presente Guía Técnica AII, se procederá según lo establecido en los numerales 4.1 o 4.2 de la parte introductoria de la presente Guía Técnica AII.

3.2.3. **ELABORACIÓN DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

Habiéndose suscrito el Acta de Recepción de la Actividad, el RT elaborará el Informe de Rendición de Cuentas en los plazos y con las formalidades exigidas en la presente Guía Técnica AII, determinando el costo total de la actividad, los deductivos (de corresponder) y el saldo, de ser el caso

Que, el plazo para la Elaboración y Presentación del Informe de Rendición de Cuentas de la AII, en observancia del numeral 3.1.2. de la Resolución Directoral N°028-2022-TP/DE, que aprueba la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), aplicable a las modalidades de intervención del Programa "Trabaja Perú", "Habiéndose suscrito el Acta de Recepción de la Actividad, el RT en un plazo máximo de tres (03) días hábiles elaborará el Informe de la Rendición de Cuentas de la AII, en el cual se determinará el monto efectivamente gastado siguiendo con las formalidades exigidas en la presente Guía Técnica AII. Una vez concluido la elaboración de dicho informe, éste se entregará al IA para su revisión y validación correspondiente. Este último lo presentará al OE para su aprobación mediante acto resolutivo y, posteriormente, será remitido a la Unidad Zonal respectiva, en un plazo no mayor de ocho (08) días hábiles después de haber suscrito el acta de recepción de la AII".

Que, con Carta N°001-2025-CEVV/RT-AII, de fecha 07.01.2025, el Ing. Civil. Carlos Enrique Vásquez Vega – Responsable Técnico, emite carta dirigida al Inspector de AII – Ing. José Ysai Dávila Pérez, mediante el cual hace llegar Informe de Rendición de Cuentas, de la Actividad de Intervención Inmediata: "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento en el Malecón del



JOSE YSAI DAVILA PEREZ
INGENIERO CIVIL
REG. CIP. N° 192276

Rio Yuracyacu en la Localidad de Nueva Cajamarca, Distrito de Nueva Cajamarca – Provincia Rioja – Departamento de San Martín”; para su verificación, conformidad y trámite respectivo ante el Organismo Ejecutor.

Que, mediante Informe N°001-2025-Ing. JYDP/INSPECTOR – AII, de fecha 07.01.2025, el Ing. José Ysai Dávila Pérez, remite a la Subgerencia de Ejecución y Liquidación de Obras, el Informe de Rendición de cuentas de la AII denominada: “Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento en el Malecón del Rio Yuracyacu en la Localidad de Nueva Cajamarca, Distrito de Nueva Cajamarca – Provincia Rioja – Departamento de San Martín”, para su aprobación mediante acto resolutivo y luego se remita al programa Llamkasun Perú.

Que, con Informe N°0005-2025-SEyLO/GDTI/MDNC, de fecha 08.01.2025, la Subgerencia de Ejecución y Liquidación de Obras, remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la verificación del Informe de Rendición de cuentas realizado por el Responsable Técnico de la Actividad de Intervención Inmediata AII: “Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento en el Malecón del Rio Yuracyacu en la Localidad de Nueva Cajamarca, Distrito de Nueva Cajamarca – Provincia Rioja – Departamento de San Martín”, revisado y aprobado por el Inspector de la referida AII; cuyo cuadro de resumen de la rendición de cuentas de la ejecución de la mencionada actividad, es el siguiente:

APORTE DEL PROGRAMA "LLAMKASUN PERÚ" (S./.)	MONTO RENDIDO (S./.)	SALDO (S./.)
79,817.05	78,380.21	1,436.84

Que, al respecto, mediante Informe N°0022-2025-GDTI/MDNC, de fecha 08.01.2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita a la Gerencia Municipal emitir el acto resolutivo correspondiente a la aprobación del informe de rendición de cuentas de la AII; previa opinión legal con la finalidad de continuar con los trámites administrativos.

Que, mediante Informe Legal N°009-2025-OGAJ/MDNC de fecha 08.01.2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca concluye que: Resulta viable jurídicamente, **APROBAR** el Informe de Rendición de Cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata – AII denominada: “Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento en el Malecón del Rio Yuracyacu en la Localidad de Nueva Cajamarca, Distrito de Nueva Cajamarca – Provincia Rioja – Departamento de San Martín”, con Convenio 26-0002-AII-80, financiamiento del programa “Llamkasun Perú”, en observancia del numeral 3.1.2. de la Resolución Directoral N°028-2022-TP/DE, que aprueba la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), aplicable a las modalidades de intervención del Programa “Trabaja Perú”, conforme a las presiones vertidas en el Informe N°001-2025-Ing. JYDP/INSPECTOR – AII, de fecha 07 de enero del 2025 e Informe N°0005-2025-SEyLO/GDTI/MDNC, de fecha 08 de enero del 2025, de acuerdo al cálculo consignado:

APORTE DEL PROGRAMA "LLAMKASUN PERÚ" (S./.)	MONTO RENDIDO (S./.)	SALDO (S./.)
79,817.05	78,380.21	1,436.84

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en el Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7, establece el Principio de Presunción de Veracidad, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores.

Por tales consideraciones y de conformidad al artículo 27° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en uso a las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 162-2023-A/MDNC, de fecha 19 de julio de 2023, mediante la cual se delega funciones administrativas al Gerente Municipal y demás normativa legal vigente, se procede a emitir el acto resolutorio;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR, EL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA – AII** denominada: "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento en el Malecón del Río Yuracyacu en la Localidad de Nueva Cajamarca, Distrito de Nueva Cajamarca – Provincia Rioja – Departamento de San Martín", con Convenio 26-0002-AII-80, financiamiento del Programa "Llamkasun Perú", de conformidad con lo establecido en la Resolución Directoral N°028-2022-TP/DE, y conforme a las presiones vertidas en el Informe N°001-2025-Ing. JYDP/INSPECTOR – AII, de fecha 07.01.2025 e Informe N°0005-2025-SEyLO/GDTI/MDNC, de fecha 08.01.2025 e Informe Legal N°009-2024-OGAJ/MDNC de fecha 08.01.2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **AUTORIZAR**, la devolución del saldo no ejecutado de S/. 1 436.84 (Mil Cuatrocientos Treinta y Seis con 84/100 Soles); de la Actividad de Intervención Inmediata – AII denominada: "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento en el Malecón del Río Yuracyacu en la Localidad de Nueva Cajamarca, Distrito de Nueva Cajamarca – Provincia Rioja – Departamento de San Martín", con Convenio 26-0002-AII-80, al Programa "Llamkasun Perú"; conforme se detalla a continuación:

APORTE DEL PROGRAMA "LLAMKASUN PERÚ" (S./.)	MONTO RENDIDO (S./.)	SALDO (S./.)
79,817.05	78,380.21	1,436.84

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, el fiel cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y a la Oficina General de Administración, realizar las acciones administrativas para su ejecución y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFIQUESE**, el presente acto resolutorio, al Programa "Llamkasun Perú", a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuestos, Inspector y Responsable Técnico de All y demás unidades orgánicas, para conocimiento y acciones administrativas que amerite.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR**, al responsable de la Oficina de Informática y Comunicación, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA
Econ. **GILMER CRUZ CAMPOVERDE**
GERENTE MUNICIPAL



JOSE YSAI DAVILA PEREZ
INGENIERO CIVIL
REG. CIP. N° 192276